DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-APC-02 DE 2026, CONTRATO NO. 114 de 2026 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA Y TRANSPORTES COCOCARGA LTDA-TRANSCOCOL LTDA.

CONSIDERACIONES:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

APC Colombia, en aras de garantizar el alcance de los objetivos que definen el marco institucional, considera necesario establecer como eje principal, la aplicación de las TICs, debido a que es un elemento fundamental para el logro de la innovación en la gestión y de la generación de capacidades que permiten el uso eficiente y efectivo de los recursos y la generación de valor público. Por consiguiente, se cuenta con un Data Center dotado de una infraestructura tecnológica donde se alojan los servidores que permiten el funcionamiento de los servicios tecnológicos de la Entidad. Dichos servidores cuentan con un sistema de respaldo y recuperación de la información, a través de la herramienta Veeam Backup; la cual permite realizar respaldo de la información de forma periódica, previniendo la perdida de datos de la configuración de los diferentes aplicativos; las bases de datos; los archivos generados por los colaboradores y la información contenida de los servidores y plataforma virtual.

Actualmente la Agencia está certificada en la Norma ISO 27001: 2022, por lo cual, se hace necesario generar acciones para cumplir y dar continuidad a las actividades ya establecidas referente a los siguientes controles de dicha norma:

- ✓ 5.14 Transferencia de la Información: *"Las reglas, procedimientos o acuerdos de transferencia de información deben estar vigentes para todos los tipos de instalaciones de transferencias dentro de la organización y entre la organización y otras partes"*.
- ✓ 8.13 Copia de Seguridad de la Información: *"Las copias de seguridad de la información, el software y los sistemas se deben mantener y probar periódicamente de conformidad con la política específica sobre copias de seguridad sobre temas específicos"*.

Por consiguiente, toda la información generada en APC-Colombia, es almacenada en cintas o medios magnéticos, con el propósito de salvaguardarla ante la materialización de un riesgo de pérdida de esta y poder realizar una recuperación oportuna ante un desastre. Por lo tanto, estos medios son catalogados como un activo crítico, por su funcionalidad y deben ser protegidos y almacenados adecuadamente y por fuera de las instalaciones de la Agencia, con el fin de prevenir

riesgos inherentes a este recurso, tales como:

- Daño de los medios de respaldo por un desastre que afecte a la infraestructura de tecnológica, tales como: incendios, inundaciones o terremotos.
- Almacenamiento inadecuado de los medios en las instalaciones de APC Colombia.
- Robo de los medios de respaldo de su sitio de almacenamiento en APC Colombia.
- Daño de los medios de respaldo por condiciones ambientales inadecuadas.

Por lo tanto, para mitigar o prevenir los riesgos previamente mencionados, resulta fundamental implementar un esquema apropiado de transporte, custodia y almacenamiento de la información que genera APC Colombia en una instalación externa a las oficinas de la Agencia. Esto garantizará la recuperación de la información ante posibles incidentes o desastres que afecten la infraestructura tecnológica de la Entidad, tanto en su hardware como en los servicios tecnológicos asociados.

En este sentido, el Grupo de Tecnología de la Información de APC Colombia, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Guía para el Dominio de Gestión de Servicios de TI, denominada *MGGTI.G.ST - Gestión de Servicios de TI 2023*, expedida por el MinTIC, y en particular a su lineamiento *MGGTI.LI.ST.11 Respaldo y Recuperación de los Servicios Tecnológicos*, considera necesario contratar el servicio de custodia, almacenamiento y transporte de los medios magnéticos que respaldan la información de la entidad, los cuales presentan las siguientes características:

1. Cintas LT04		
Capacidad	700 GB a 2000 GB	
Peso y dimensiones	Peso	280 gr
	Longitud de cinta:	820 metros aprox.
	Ancho de cinta:	10,5 cm aprox.
	Grosor de la cinta:	2,5 cm aprox.
Condición ambiental:	Temperatura de almacenamiento entre 16 y 32 ºC.	

2. Cintas LTO Ultrium 9		
Capacidad:	18 TB Native / 45 TB Compressed	
Peso y dimensiones	Peso:	280 g
	Longitud de cinta:	1.035 metros aprox.
	Ancho	11,33 cm aprox.

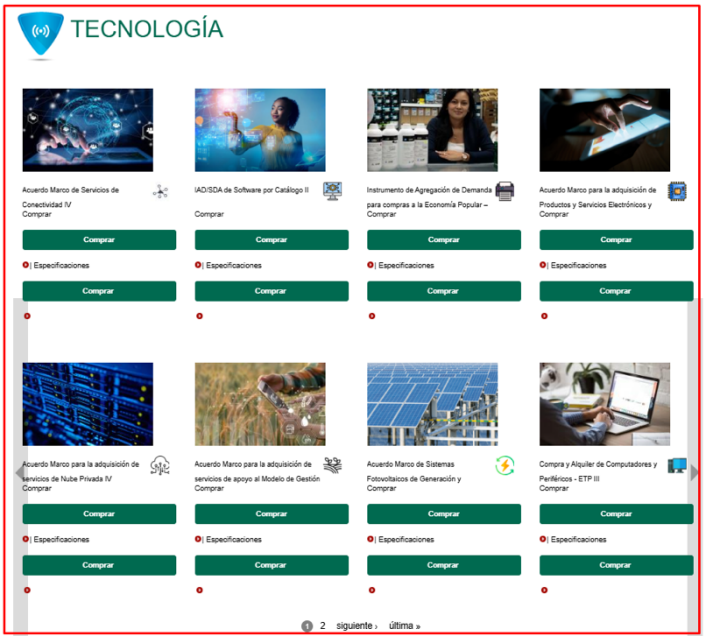
2. Cintas LTO Ultrium 9		
	de cinta:	
	Grosor de la cinta:	2,1 cm aprox.
Condición ambiental:	Temperatura de almacenamiento entre 16°C y 25 °C.	

En cumplimiento de los objetivos misionales y el desarrollo tecnológico implementado por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, resulta fundamental asegurar la protección de la información almacenada en medios magnéticos. Esta garantía permite mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos contenidos en los respaldos generados en sus instalaciones. En consecuencia, se vuelve indispensable contar con un servicio confiable para la custodia, almacenamiento y transporte de las cintas de respaldo, a fin de mitigar riesgos asociados a la pérdida o exposición indebida de la información.

En este contexto, APC Colombia, comprometida con la salvaguarda de sus activos de información, ha realizado las siguientes contrataciones para garantizar su adecuado transporte, custodia y almacenamiento:

- ✓ Contrato No. 087 de 2020, con el objeto: “Servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos y otros dispositivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA”.
- ✓ Contrato No. 030 de 2021, con el objeto: “Servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos y otros dispositivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA”.
- ✓ Contrato No. 055 de 2022, con objeto: *“Servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos y otros dispositivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA”*.
- ✓ Contrato No. 070 de 2023, con objeto: *“Servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA”*.
- ✓ Contrato No. 82 de 2024, con objeto: *“Servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos y otros dispositivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA”*.

Cabe señalar que, verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencia que el servicio que se pretende adquirir no se encuentra en ninguno de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, como se evidencia en los siguientes pantallazos tomados directamente del Portal Web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnolog%C3%ADa





Finalmente, la necesidad que se busca satisfacer mediante esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad para el año 2026 (PAA 2026).

Este Plan se encuentra cargado en la Plataforma SECOP II y se puede acceder mediante el siguientes link: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

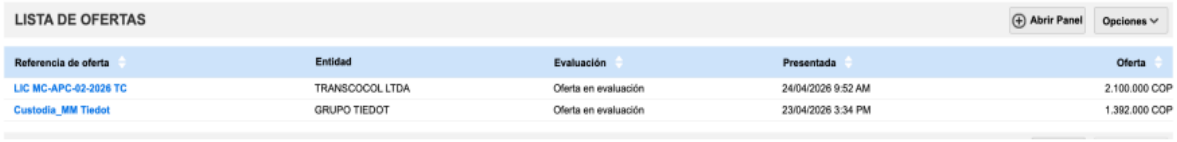
Que se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificado

de Disponibilidad Presupuestal que se reseñan a continuación, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de APC-COLOMBIA:

NO. CDP	FECHA CDP	NO. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
6526	18/03/2026	02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$2.320.000

Que en las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, se publicó el 16 de Abril de 2026 la invitación pública a participar, el Estudio Previo y demás documentos durante el término legal, en el cual no se recibieron observaciones.

Que una vez surtido el proceso de selección de mínima cuantía MC-APC-02-2026, se presentaron dos (2) ofertas y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional conformó el Comité Técnico Asesor y Evaluador, para la evaluación de las propuestas.


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LIC MC-APC-02-2026 TC	TRANSCOCOL LTDA	Oferta en evaluación	24/04/2026 9:52 AM	2.100.000 COP
Custodia_MM Tiedot	GRUPO TIEDOT	Oferta en evaluación	23/04/2026 3:34 PM	1.392.000 COP

Que considerando que la oferta con menor valor correspondiente al GRUPO TIEDOT SAS, identificada bajo el Nit N° 900604496-7 no cumplió con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la Invitación Publica Nº MC-APC02-2026, se recomendó por el comité evaluador no adjudicar.

De acuerdo a lo anterior, se efectuó evaluación preliminar y definitiva de la propuesta de **TRANSPORTES COCOCARGA LTDA, TRANSCOCOL LTDA**, identificado bajo el Nit N° **900332934-3** y representada legalmente por MARIA ANDREA MEDINA GARCIA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41746796, quien cumplió con los requisitos habilitantes técnico, jurídico y económico.

Que conforme a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, adicionen o modifiquen, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que el 30 de abril de 2026 el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección MC-ACP-02-2026 al proponente TRANSPORTES COCOCARGA LTDA- TRANSCOCOL LTDA, por cumplir con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos habilitantes.

Que el presente documento complementario y los documentos previos constituyen la aceptación de

la Oferta con **TRANSPORTES COCOCARGA LTDA, TRANSCOCOL LTDA**, identificado bajo el Nit N° **900332934-3** y representada legalmente por MARIA ANDREA MEDINA GARCIA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41746796.

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO. Servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos y otros dispositivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.

CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO. - Para satisfacer de manera adecuada el objeto contractual, se requiere las siguientes especificaciones técnicas:

1. ALCANCE

1.1. Sede Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.

Numero	Ubicación
Una Sede Principal	Carrera 10 # 97A - 13 Torre A - Piso 6, Edificio Bogotá Trade Center

1.2. Cobertura.

1.2.1. Servicios de Almacenamiento y Custodia:

- Almacenamiento y custodia mensual de medios magnéticos de APC-Colombia, en bóvedas de seguridad, hasta ciento cuarenta (140) cintas LT04 y sesenta (60) cintas LTO Ultrium 9.
- Garantizar que la(s) bóveda(s) de seguridad donde se custodian los medios magnéticos de APC Colombia, cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 01 de 2024 – Acuerdo Único de la Función Archivística expedido por Archivo General de la Nación, específicamente en su Art. 3.1.2. Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo, Parágrafo 1. *"Los edificios y áreas de custodia documental y administración integral deben tener en cuenta las condiciones de infraestructura, dotación y mantenimiento que se deben aplicar con el fin de garantizar las condiciones ambientales adecuadas, la seguridad, la prevención de emergencias, mitigación del riesgo y la distribución de áreas y mobiliarios óptimos para la conservación documental y la integridad de la información, en concordancia con las características de los archivos, soportes y medios de almacenamiento"*.
- El almacenamiento debe realizarse en área especial de seguridad, climatizada a temperatura y humedad requerida.
- El contratista debe garantizar que sus bóvedas de seguridad para el almacenamiento y custodia de los medios magnéticos de APC Colombia, cuenten con sistema de control de humedad y temperatura automáticamente, protegidos de inundaciones, de daños físicos, afectación campos electromagnéticos, de incendios, de robos, entre otros aspectos.
- El contratista debe garantizar que sus bóvedas de seguridad para el almacenamiento y custodia de los medios magnéticos de APC Colombia, cuenta con un sistema de respaldo de energía que permita mantener las condiciones ambientales en caso de fallas en la red eléctrica comercial.

- El contratista debe garantizar que sus bóvedas de seguridad para el almacenamiento y custodia de los medios magnéticos de APC Colombia, cuente con los elementos de seguridad que permitan proteger los medios en custodia de factores que puedan causar la pérdida o el deterioro de los elementos o el contenido.
- El contratista debe garantizar la confidencialidad de la información que contenga los medios magnéticos entregados por PC Colombia para su custodia.
- El contratista debe contar con un control de inventarios que facilite la trazabilidad de los medios magnéticos recibidos, el cual debe poder llevar a través de una herramienta que, como mínimo, provea:

i) Manejo de código de barras para la identificación de los medios magnéticos, que permita la identificación única, inequívoca e individual de cada tipo de estos dispositivos en custodia.
ii) Generación de reportes que contengan como mínimo: identificación del medio, fecha de envío, fecha de recuperación y descripción.

- El contratista debe suministrar la dirección exacta de las instalaciones en las cuales efectúa el servicio de almacenamiento y custodia de los medios magnéticos. Esto con el fin de que el supervisor del contrato designado por APC Colombia, cuando a bien lo requiera, realice la visita técnica al respectivo lugar, con el fin de verificar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas exigidas para este tipo de bóveda de seguridad.

1.2.2. Servicio de Transporte de Medios Magnéticos

- Garantizar la seguridad de cada contenedor para el traslado de los medios magnético, independiente del suministro que utilice, candados, llaves o sellos.
- La recolección de los medios magnéticos debe estar previamente etiquetados con código de barras, de acuerdo con los estándares establecidos por la empresa oferente para identificación de éstos y empacarse en los contenedores que aseguren con precinto de seguridad.
- El servicio de transporte debe ser rotativo, permitiendo traer los medios magnéticos almacenados en las bóvedas de seguridad y la entrega nuevos medios magnéticos, cuando APC Colombia así lo requiera.
- El transporte debe hacerse en vehículos que puedan ser monitoreados por sistema de rastreo satelital.
- El transporte de los medios debe ser efectuado por personal de confianza de la empresa contratista, que garantice la seguridad en la entrega y recibo de la información y en vehículos que no ofrezcan peligro de deterioro físico o magnético.
- El servicio de transporte y recolección de los medios magnéticos debe contar con disponibilidad de siete (7) días por veinticuatro (24) horas por durante la ejecución del contrato.
- El oferente debe garantizar el transporte en Modalidad Ordinario de los medios magnéticos hasta dos (2) veces al mes, en la fecha y horario previamente acordados con el supervisor del contrato designado por APC Colombia.
- Efectuar la labor de ingreso y retiro de los medios magnéticos de las instalaciones de APC Colombia por el personal previamente autorizado para este fin.

1.2.3. Modalidad de Transporte

1.2.3.1. Modalidad Ordinario

- Traslado de medios magnéticos desde las instalaciones de APC Colombia hasta el sitio del almacenamiento del oferente o viceversa, con respuesta no superior a 24 horas, previamente acordado con el supervisor del contrato designado por APC Colombia.

1.2.3.2. Modalidad Extraordinario

- Traslado de medios magnéticos desde las instalaciones de APC Colombia hasta el sitio del almacenamiento del oferente o viceversa, con respuesta que no exceda las 12 horas luego de realizada la solicitud por el supervisor del contrato que designe APC Colombia.

1.2.3.3. Modalidad Urgente

- Transporte de medios magnéticos desde las instalaciones de APC Colombia hasta el sitio del almacenamiento del contratista o viceversa, con un tiempo de respuesta máximo de 8 horas tras recibir la solicitud por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono fijo, celular o WhatsApp.

Horario de Atención: 365 días al año, las 24 horas del día.

1.3. Procedimiento de recogida de Cinta

Procedimiento para la gestión de cintas de respaldo (recolección, transporte, almacenamiento y devolución)

1.3.1. Recolección de cintas

La recolección de las cintas se realizará en las instalaciones del cliente por personal autorizado, previamente identificado. Se verificará el inventario contra el acta de entrega, asegurando correspondencia en seriales y etiquetas.

1.3.2. Aseguramiento con precintos de seguridad

Cada contenedor será asegurado mediante precintos de seguridad codificados y únicos, cuyos códigos serán registrados en el formato de control de cadena de custodia. La integridad del precinto será verificada en cada punto de transferencia; cualquier alteración, inconsistencia o evidencia de manipulación dará lugar al rechazo de la recepción.

El proceso podrá contemplar el uso de uno o varios contenedores. En caso de emplearse un único contenedor, el retiro del precinto se realizará exclusivamente en las instalaciones de APC-Colombia, previa verificación de que el código corresponda al último número registrado en el acta de entrega.

1.3.3. Transporte

El transporte se realizará en vehículos autorizados, con condiciones adecuadas de seguridad física y ambiental. Se garantizará:

- Custodia permanente
- Rutas definidas
- Registro de salida y llegada
- Control de tiempos

1.3.4. Cadena de custodia

Durante todo el proceso se mantendrá registro de:

- Responsable de entrega
- Responsable de transporte
- Responsable de recepción
- Fechas, horas y condiciones

1.3.5. Almacenamiento

Las cintas serán almacenadas en instalaciones que cumplan con:

- Control de acceso restringido
- Condiciones ambientales controladas
- Protección contra incendios y riesgos físicos
- Monitoreo y registro de ingreso/salida

1.3.6. Devolución de cintas

La devolución se realizará bajo el mismo esquema de seguridad:

- Verificación de inventario
- Validación de precintos
- Registro de entrega
- Firma de recibido por parte del cliente

1.3.7. Gestión de incidentes

Cualquier novedad (daño, pérdida, manipulación indebida) será reportada inmediatamente y gestionada conforme a los procedimientos de seguridad de la información.

Lo anterior como complemento al numeral 1.2 de este documento.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.1. Requerimientos.

Servicio mensual de custodia, almacenamiento y transporte a bóvedas de seguridad para un máximo de 200 medios magnéticos, distribuidos así: i) Hasta 30 Cintas LT04 y ii) Hasta 50 Cintas LTO Ultrium 9, por un período de 8 meses.

i) Especificaciones Cintas LT04:

- ✓ Tipo: Cintas LT04
- ✓ Capacidad: 700 GB a 2000 GB
- ✓ Peso: 280 gr
- ✓ Ancho de cinta: 10,5 cm aprox.
- ✓ Longitud: 820 metros aprox.
- ✓ Grosor de cinta: 2,5 cm aprox.
- ✓ Condición ambiental: Temperatura de almacenamiento entre 16 y 32 ºC.
- ✓ Frecuencia: Se debe contemplar realizar máximo 6 transportes (en cualquier modalidad) durante la vigencia del contrato y el tiempo de respuesta no debe ser mayor a 24 horas.

ii) Especificaciones Cintas LTO Ultrium 9:

- ✓ Tipo: Cintas LTO Ultrium 9
- ✓ Capacidad: 18 TB Native / 45 TB Compressed
- ✓ Peso: 280 gr, aprox.
- ✓ Ancho de cinta: 11,33 cm aprox.
- ✓ Longitud: 1.035 metros aprox.
- ✓ Grosor de cinta: 2,1 cm aprox.
- ✓ Condición ambiental: Temperatura de almacenamiento entre 16°C y 25 ºC.
- ✓ Frecuencia: Para el transporte de los medios magnéticos se deben contemplar las 3 modalidades: i) En modalidad Ordinario deberá realizarse hasta en dos (2) veces por mes, garantizando un tiempo de respuesta no superior a 24 horas, previamente acordado con el supervisor del contrato designado por APC Colombia; ii) Si se llegase a necesitar un transporte Extraordinario, el tiempo de respuesta no debe exceder las 12 horas y iii) En

caso de requerirse un transporte de modalidad Urgente, el tiempo de respuesta deberá ser de máximo 8 horas.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
- Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.
- Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.
- Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a la APC Colombia.
- Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
- Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
- Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
- Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
- El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la APC Colombia.
- Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la APC Colombia.
- Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información

institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECIFICAS

a) Transporte, Almacenamiento y Custodia mensual de medios magnéticos de APC-Colombia en bóveda(s) de seguridad, hasta treinta (140) cintas LT04 y cincuenta (60) cintas LTO Ultrium 9.
b) Garantizar que la(s) bóveda(s) de seguridad donde se custodian los medios magnéticos de APC Colombia, cumplan con los requisitos establecidos en el **Acuerdo 01 de 2024 – Acuerdo Único de la Función Archivística** expedido por Archivo General de la Nación, específicamente en su **Art. 3.1.2. Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo, Parágrafo 1.** *"Los edificios y áreas de custodia documental y administración integral deben tener en cuenta las condiciones de infraestructura, dotación y mantenimiento que se deben aplicar con el fin de garantizar las condiciones ambientales adecuadas, la seguridad, la prevención de emergencias, mitigación del riesgo y la distribución de áreas y mobiliarios óptimos para la conservación documental y la integridad de la información, en concordancia con las características de los archivos, soportes y medios de almacenamiento"*.
Ejemplo de algunas condiciones que debe(n) tener la(s) bóveda(s) de seguridad:
i) Sistema de control de humedad y temperatura requerida.
ii) Sistema de respaldo de energía que permita mantener las condiciones ambientales en caso de fallas en la red eléctrica comercial.
iii) Elementos de seguridad, como son: Puertas Blindadas, Sistema contra Incendios, Acceso Restringido, que permitan proteger los medios en custodia de factores que puedan causar la pérdida o el deterioro de los elementos o el contenido.
c) El contratista debe garantizar la confidencialidad de la información que contenga los medios magnéticos entregados por APC Colombia para su custodia.
d) El contratista debe contar con un control de inventarios que facilite la trazabilidad de los medios magnéticos recibidos, el cual debe poder llevar a través de una herramienta que, como mínimo, provea: i) Manejo de código de barras para la identificación de los medios magnéticos, que permita la identificación única, inequívoca e individual de cada tipo de estos dispositivos en custodia y ii) Generación de reportes que contengan como mínimo: identificación del medio, fecha de envío, fecha de recuperación y descripción.
e) Garantizar el servicio de transporte y recolección de los medios magnéticos durante siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, a lo largo de la ejecución del contrato.
Cabe señalar que existen tres (3) modalidades de transporte para los medios magnéticos: Ordinario, Extraordinario y Urgente. Las características de cada modalidad están descritas en el *'Anexo Técnico 2: Alcance y Condiciones Técnicas',* el cual hace parte integral de este contrato.
f) Certificar que los vehículos utilizados para el transporte de los medios magnéticos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de este tipo de dispositivos, garantizando así la protección y minimización de posibles daños a las cintas de backup.
g) El contratista deberá disponer de los contenedores adecuados al momento de trasportar los medios magnéticos.

h) El contratista deberá certificar que asumirá la responsabilidad ante terceros por los daños que puedan surgir durante el transporte de los medios magnéticos.
i) Con anticipación deberá informar al supervisor del contrato designado por APC Colombia, sobre el personal y vehículo autorizados a la recolección y transporte de los medios magnéticos de la Agencia.
j) Diligenciar y entregar al supervisor del contrato designado por APC Colombia, informe mensual de los servicios prestados.
k) El contratista debe suministrar la dirección exacta de las instalaciones en las cuales efectúa el servicio de almacenamiento y custodia de los medios magnéticos. Esto con el fin de que el supervisor del contrato designado por APC Colombia, cuando a bien lo requiera, realice la visita técnica al respectivo lugar, con el fin de verificar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas exigidas para este tipo de bóveda de seguridad.
l) El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.
m) El contratista deberá devolver la totalidad de los medios magnéticos al concluir la ejecución del contrato.
n) Se debe mantener el mismo contenedor y precinto de seguridad codificado, desde A) el retiro de las cintas de la Agencia, B) durante su recorrido (transporte) hasta la llegada a las instalaciones del operador/contratista, C) durante el tiempo de custodia donde se almacena, y D) hasta la devolución por préstamo o devolución definitiva (cuando termina el contrato).

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de1993 y demás normas concordantes, APC-Colombia se obliga especialmente a:

a) Expedir el registro presupuestal.
b) Aprobación de póliza que garantiza el contrato
c) Verificar que el bien cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
d) Realizar los pagos, previa presentación correcta por parte del contratista, con los documentos requeridos y acorde a los plazos establecidos por APC-Colombia, previa verificación por el supervisor.
e) Expedir el recibido a satisfacción cuando el contratista entregue la respectiva factura.
f) Ejecutar la supervisión y acompañamiento permanente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete.
g) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento cobro de las garantías a que hubiere lugar. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su

cabal y oportuna ejecución

CLAUSULA QUINTA – VALOR - FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma de hasta DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000), incluidos los impuestos a que haya lugar. APC Colombia cancelará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, y el documento de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por la Agencia.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar con la(s) factura(s), la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las constancias de pago al día del régimen de seguridad social.
La forma en que el contratista acredite estar al día con los pagos de Seguridad Social y Parafiscales referenciados es, remitiendo al supervisor del contrato por parte de APC Colombia, el Certificado expedido por el Revisor Fiscal o la(s) respectiva(s) Planilla(s) de Pago de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.

NOTAS. Se aclara que:

- ✓ Una vez el contratista haya prestado los servicios de un mes determinado, tendrá hasta diez (10) días calendarios para radicar la respectiva factura con todos los requisitos establecidos en la Forma de Pago.
- ✓ Una vez el contratista radique la factura que cumpla con todos los requisitos establecidos en la Forma de Pago, APC Colombia tendrá hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios para pagar la respectiva factura.
- ✓ El pago al que se compromete APC Colombia estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).
- ✓ Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
- ✓ Antes de realizar el pago, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes, incluidos la factura y la constancia de pago actualizado al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales. Este procedimiento deberá contar con la revisión y autorización previa del Supervisor del Contrato designado por APC Colombia. De no cumplir con este requisito, no será posible tramitar la cuenta de cobro asociada.
- ✓ Los contratistas y proveedores de servicios o productos que deban emitir factura electrónica, es decir, aquellos cuyo RUT indique la responsabilidad '52' o el código correspondiente, deben considerar la siguiente información:
  i) Al momento de crear el cliente (para este caso sería APC Colombia) en el software contable que genera la factura electrónica, en el campo de “email” o “correo electrónico”, si o si, escribir: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
  ii) Al momento de generar la factura electrónica y dependiendo del software contable utilizado para la elaboración de esta, en el campo “Observaciones” o “Concepto de” o

"Descripción del servicio", se debe tener presente el siguiente formato:
#$02-09-00;Contrato No. XXX de 2024;
emailsupervisor@apccolombia.gov.co#$
iii) Tener presente el siguiente código: PCI 02-09-00 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.
iv) La forma de pago de la factura electrónica debe ser CRÉDITO, a mínimo 30 días calendario para que APC Colombia realice el respectivo pago.

CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta, aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS - De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, las garantías tal y como se señalan a continuación:

RIESGOS AMPARADOS	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso con cubrimiento hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE SERVICIO Cubre perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes y/o servicios prestados por el contratista.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Cubre perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA. Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, ubicada en la carrera 10 No 97A -13 Piso 6 Torre A del Edificio Bogotá Trade Center en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA NOVENA- INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá indemne a APC-COLOMBIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra APC-COLOMBIA, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de APC- COLOMBIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, APC-COLOMBIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de APC-COLOMBIA, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a APC-COLOMBIA a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC-COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA se obliga para con APC-COLOMBIA a pagar una

suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC- COLOMBIA deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC-COLOMBIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre APC-COLOMBIA y EL CONTRATISTA (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso de que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal, por lo anterior, la supervisión del contrato la quien designe el Ordenador del Gasto de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma debido a su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y ELCONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1)

Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC- Colombia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo consus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a APC-COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÒN. Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, APC COLOMBIA procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA VIGÉSIMA-. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Los estudios y documentos previos. 3. La oferta presentada

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: 1) Por parte de APC-COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C.

2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.